



PROVEEDOR:  
**3677 CLAUDIA ANGÉLICA ANGELES GONZALEZ**

**"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública"**

TRANSPORTE: **CANTON**

EFFECTUAR ENTREGA EN:  
**ALMACEN GENERAL**

CONDICIONES DE ENTREGA:  
**PROPRIO**

CONDICIONES DE PAGO:  
**15 DIAS**

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

**PEDIDO**

1403

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:  
**3444**

FECHA: MES DIA AÑO  
**02 | 12 | 2018**

HOJA No. **1** DE **01**

REQUISICIÓN No.  
**0050/0001 ART 41 V.**

| PARTIDA | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES  | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO NETO M.N. | PRECIO TOTAL NETO M.N. |
|---------|--------|--|----------|--------|---------------------------|------------------------|
| 1       | 11     | 02123157 BARRA FLEXIBLE FLEXIBAR AZUL PRES FINZA   | 1        | Pieza  | \$ 1,134.0000             | \$ 1,134.00            |
|         |        | NCA: THERA HAND CAT: 26102   |          |        |                           |                        |
|         |        | DEPTO(s): SOLICITANTE(S): 0321.00;   |          |        |                           |                        |
|         |        | ENTREGAS/FECHA MÁXIMA: feb:1 28/02   |          |        |                           |                        |
|         |        | *** EN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 44/100 M.N. ***  |          |        |                           |                        |
|         |        | PROG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO NEC.:  |          |        |                           |                        |
|         |        | 3 2 0 18 0023 ANOZO / 25461 / MNT: \$1315.44 / 3302 / P;   |          |        |                           |                        |
|         |        | FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO AL PUNTO 5 FIANZA DE GARANTIA LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER CONFORME AL ART 77 DE LA LAASSP |          |        |                           |                        |
|         |        | ** PRECIO FIJO **  |          |        |                           |                        |
|         |        |  |          |        |                           | \$ 1,315.44            |

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" DEPTO. ALMACÉN GENERAL

**RECEPCION** 27 FEB 2019

ALMACÉN GENERAL RUBÉN RÍOS MORALES

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): **ROLANDO ARTURO HERNANDEZ AYALA**

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): **PAB. LIC. DOLORES J. FLORES FLORES**

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

**CLAUSULADO DEL PEDIDO**

|   |  |  |   |
|---|--|--|---|
| <p><b>1. GENERALIDADES:</b></p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras u otras alteraciones.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones contenidas en este pedido, no podrán ser cedidos sin forma escrita ni más allá de cualquier otra jurisdicción, con excepción de los derechos de acción, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del INCMNSZ, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 68 de la LAASSP en vigor.</p> <p>1.3. El plazo total de este pedido, se inicia en la notificación emitida por "EL PROVEEDOR" y/o en el inicio de ejecución material del procedimiento de la adquisición de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 35 de la LAASSP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días hábiles después de la recepción del pedido, solicitudes de modificaciones y aclaraciones al mismo, derivado de errores materiales y/o erratas que derivaron de dicho pedido; dicha solicitud no implica el desistimiento de sujeción, después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todos sus puntos.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará contra el continuado que existiere.</p> <p>El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la entidad que correspondiere, misma que deberá constar en el pedido.</p> <p>- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se comprometerá a cumplir con los plazos en las fechas establecidas, de la cantidad de los bienes de las especificaciones correspondientes.</p> <p>- Continuará como "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos a los indicados en las especificaciones en el pedido, así como con las características previas y acorta del jefe del Departamento correspondiente.</p> <p>- La transportación de los bienes, los materiales de carga y accesorios en el estado del lugar de entrega están a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el mantenimiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos en conformidad con el "INCMNSZ".</p> <p>- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema IAP (Llave a Bodega) y ODP (Entrega Directa al Usuario Destino Final).</p> <p>1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para constatar que las características técnicas sean idénticas a las especificadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá solicitar de los proveedores para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes de responsabilidad propia al "INCMNSZ".</p> <p>1.7. "EL PROVEEDOR" asumirá toda la responsabilidad por cualquier lesión o destrucción de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a responder al "INCMNSZ" cualquier reclamación o acción por error y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 35, fracción XX, de la LAASSP.</p> | <p><b>2. EMPAQUES:</b></p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones físicas de entrega y empaque que garantizan al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las operaciones de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenaje.</p> <p><b>3. PRORROGA:</b></p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por motivo de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cubrir los materiales en la fecha convenida, deberá avisar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, para la ampliación del mismo, en la independencia de que el nuevo plazo acordado se considere y no se aplicará para la entrega del material, la pena establecida en el punto 7 no aplicará, considerando la justificación a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cualquier ajuste del plazo de entrega sea debido a los de acuerdo, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p><b>4. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</b></p> <p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar, a los efectos que en su texto, dichas Entidades garantizan mediante constancias por la totalidad del mes de los artículos y el 10% cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones suscritas en este pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una letra expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del plazo pactado.</p> <p>Dicha letra deberá indicar la cantidad de los bienes objeto de este contrato como defectos de fabricación y otros errores, por un período de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".</p> <p><b>5. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b></p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 23 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores que otorguen cheques a favor al "INCMNSZ" a favor de los defectos y otros errores de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a responder en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que se le desvirtuó los bienes por el personal de la Entidad del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p><b>6. PENAL CONVENCIONAL:</b></p> <p>El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de la compra, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p> | <p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo señalado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.</p> <p>La pena convencional por días se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía del cumplimiento que correspondiera a la orden de renovación o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder al importe de dicha garantía.</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 68 del Reglamento de la LAASSP en el caso de presentarse de contratación en los que se otorgue la penalización de garantía de cumplimiento de contratos de inversión de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados hasta del plazo convenido.</p> <p><b>7. DEDUCTIVA:</b></p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penalización convencional, una vez concluido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para expedir que la pena convencional se imponerá, todas deductivas se aplicarán directamente de la facturación por "EL PROVEEDOR".</p> <p><b>8. RESCISIÓN:</b></p> <p>El "INCMNSZ" podrá anular el procedimiento de adquisición del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la letra señalada en el punto 5 en los plazos establecidos.</li> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.</li> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue, transpase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ".</li> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.</li> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prima que se le caso de subasta.</li> </ul> <p>Cualquiera de los supuestos de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles comparezca a partir de que recibe dicha comunicación, para sustanciar la deductiva, o al final de este término "EL PROVEEDOR" no comparecerá o comparecerá con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la resolución de la rescisión.</p> | <p><b>10. DE LA FACTURACIÓN:</b></p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las especificaciones emitidas por las Entidades del "INCMNSZ".</p> <p><b>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</b></p> <p>Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no estoy sujeta a ninguno de los supuestos del Artículo 68 y 69 correspondientes párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público según, por lo tanto, sujeta todos los términos del presente pedido.</p> <p><b>12. ANEXIOS:</b></p> <p>No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Entidad o involucra a alguna entidad Tercera Parte o Adquisición Tercera.</p> <p><b>13. REVOLUCIONES:</b></p> <p>El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que el producto no reúna las características técnicas de calidad a la presentación esperada.</li> <li>- Que no sean los mismos modelos.</li> <li>- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.</li> <li>- Que se detecten vicios contra las deductivas de fabricación.</li> </ul> <p>En caso de que las causas que originan la devolución sean imputables a juicio de los datos, cuentas, y datos se encuentre por segunda vez un defecto de fabricación, será procedente para el "INCMNSZ" la rescisión del pedido convencionalmente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p><b>14. CONFIDENCIALIDAD:</b></p> <p>Una vez leído el PEDIDO y aceptadas la parte de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma un original y copia en la Ciudad de México.</p> <p><b>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:</b></p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación por desvirtuación de cualquier cumplimiento del presente pedido.</p> <p><b>16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN:</b> La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar en cualquier tiempo que los proveedores se reúnan conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus reglas de procedimiento aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar sus visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, o que éstas pueda realizar a los proveedores públicos y a los procedimientos que practiquen en estos todos los datos e informaciones relacionadas con los actos de que se trate, conforme al Artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> |
| <p><b>2. MODIFICACIÓN:</b></p> <p>El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 23 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha para instrumentar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y valores contratados, respectivamente, de igual forma, de ser requerido el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>  | <p><b>Y PENAL CONVENCIONAL:</b></p> <p>El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de la compra, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>  | <p>Cualquiera de los supuestos de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles comparezca a partir de que recibe dicha comunicación, para sustanciar la deductiva, o al final de este término "EL PROVEEDOR" no comparecerá o comparecerá con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la resolución de la rescisión.</p>   | <p><b>16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN:</b> La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar en cualquier tiempo que los proveedores se reúnan conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus reglas de procedimiento aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar sus visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, o que éstas pueda realizar a los proveedores públicos y a los procedimientos que practiquen en estos todos los datos e informaciones relacionadas con los actos de que se trate, conforme al Artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>   |

**OBSERVACIONES:**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) "Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

(2) "Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: \_\_\_\_\_

FIRMA: **Eliminado. (1)**

CARGO: \_\_\_\_\_

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: \_\_\_\_\_

FECHA: **Eliminado. (2)**

DIA MES AÑO  
15 02 16